



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****CONSEJERÍA JURÍDICA****DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL**

FE DE ERRATAS..... 4

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**ACUERDO SCG 13/2020**

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SCG 10/2020 POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL 25 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**ACUERDO SDS 5/2020**

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SDS 3/2019 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN AMBIENTAL 8

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

AVISO..... 13

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 14

FE DE ERRATAS

En la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado, publicada el día 29 de Abril del año en curso (ejemplar número 34,166), involuntariamente se cometieron las erratas que a continuación se señalan:

En la página 5.

DICE:

...

II. Tres personas que funjan como presidentes municipales en el estado.

...

DEBE DECIR:

...

II. Por lo menos, tres personas que funjan como presidentes municipales en el estado.

...

En la página 6.

DICE:

...

La persona que ocupe la presidencia del comité invitará a participar a las personas y organizaciones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo. En la invitación de las personas a que se refiere la fracción II, la persona que ocupe la presidencia deberá verificar que se consideren las distintas fuerzas políticas presentes en el estado. Por otro lado, las cámaras, organizaciones e instituciones designarán a las personas que deban representarlas en el comité.

...

DEBE DECIR:

...

La persona que ocupe la presidencia del comité invitará a participar a las personas y organizaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo. En la invitación de las personas a que se refiere la fracción II, la persona que ocupe la presidencia deberá verificar que se consideren las distintas fuerzas políticas presentes en el estado. Por otro lado, las cámaras, organizaciones e instituciones designarán a las personas que deban representarlas en el comité.

...

Mérida, Yucatán, a 29 de Abril de 2020.

EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Acuerdo SCG 13/2020 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 30 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19

Lizbeth Beatriz Basto Avilés, secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones I y VI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, apartado A, fracciones IX y X, 525, fracciones XX y XXIII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Secretaría de la Contraloría General es la dependencia encargada de conocer, investigar las conductas de servidores públicos de la Administración Pública estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, substanciar los procedimientos e imponer o solicitar la imposición de medidas cautelares, y la aplicación de sanciones que correspondan, así como presentar denuncias ante la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos de las disposiciones aplicables; según lo establecen los artículos 46 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán; 525 fracción XX del Reglamento del Código de la Administración Pública y 8 fracción IV, 96, 97, 102, 103, 228, 229 párrafo primero, segundo y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Que, asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán señala, en su artículo 525, fracciones XI, XX y XXIII, que al Titular de la Contraloría le corresponde la facultad de turnar a la unidad administrativa competente para su investigación, los asuntos relativos a los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que pudieran constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, la promoción del procedimiento de responsabilidad administrativa y la aplicación de las sanciones que correspondan, en los términos que señale la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, proveyendo lo necesario para interponer las denuncias correspondientes ante la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o cualquier otra autoridad competente, por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto; ordenar, de oficio o derivado de denuncias, la práctica de investigaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, el cumplimiento de los pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, concesiones y permisos otorgados, así como de visitas de verificación, debiendo observar lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de actos y procedimientos administrativos; y ordenar las auditorías a las dependencias y entidades, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías y demás actos de fiscalización, así como aquellas auditorías convenidas con la Secretaría de la Función Pública

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 134, que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que,

por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determinen como inhábiles, durante los que no se practicará actuación alguna.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote del virus COVID-19 como una pandemia en virtud del incremento en el número de casos existentes a nivel mundial, considerándose como una emergencia de salud pública a nivel internacional.

Que en ese sentido, con motivo de la actual situación de contingencia sanitaria y, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de los expertos en salud pública, el Gobierno del Estado de Yucatán ha compelido a cancelar diversos eventos públicos, a suspender las actividades escolares, las capacitaciones, así como a la implementación de diversas medidas de prevención y contención para evitar la diseminación y atenuar el riesgo de contagio latente del nuevo coronavirus COVID-19, en el estado.

Que el 25 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19, el cual tiene como objeto aplazar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en el trámite de los diversos procedimientos que son competencia de la Secretaría de la Contraloría General.

Que a nivel federal, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual ordena, en su artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales en la población residente en el territorio nacional. Lo anterior como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 que los sectores público, social y privado deberán implementar.

Que, en ese sentido, el 8 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo SCG 11/2020 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19, el cual tiene como objeto ampliar la temporalidad de la suspensión decretada, hasta el día 30 de abril de 2020, ante la inminente amenaza que representa dicho virus, y con el objeto de reforzar las medidas para salvaguardar la salud pública en el estado.

Que, no obstante, el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, el cual modifica, entre otros, la fracción I, del artículo primero para establecer la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que en razón de lo anterior, ante la realidad que atraviesa el estado con motivo de la contingencia que genera el coronavirus COVID-19, la inminente amenaza que representa dicho virus, y con el objeto de reforzar las medidas para salvaguardar la salud pública en el estado, se ha determinado ampliar la temporalidad de la suspensión decretada mediante el Acuerdo SCG 10/2020, hasta el día 30 de mayo de 2020, en concordancia con las acciones extraordinarias decretadas a nivel nacional; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 13/2020 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 30 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19

Artículo único. Se reforma: la denominación; el artículo primero y el artículo transitorio segundo, ambos del Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 30 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19, para quedar como sigue:

Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 30 de mayo de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19

Artículo primero. Suspensión de plazos y términos

Se suspenden los plazos y términos legales aplicables a los procedimientos que son competencia de la Secretaría de la Contraloría General; así como los de las investigaciones por probables faltas administrativas; substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, y los de las auditorías ordenadas por la Secretaría de la Contraloría General que actualmente se encuentren en proceso o en seguimiento, del periodo comprendido del 25 de marzo al 30 de mayo de 2020, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances y se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de mayo de 2020.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 24 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

**C.P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General**

Acuerdo SDS 5/2020 por el que se modifica el Acuerdo SDS 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Ejecución de Proyectos y Acciones en Materia de Conservación, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión Ambiental

Sayda Melina Rodríguez Gómez, secretaria de Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4o, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Asimismo determina que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece, en su artículo 7o, párrafo primero, fracción II, que corresponde a los estados, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las leyes locales en la materia, la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 86, párrafo cuarto, que el estado, por medio de sus Poderes públicos, garantizará el respeto al derecho humano de toda persona a gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y a la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

Que la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán determina, en su artículo 6, párrafo primero, fracciones I y II, que, entre las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentran las relativas a formular, conducir, ejecutar y evaluar la política ambiental en el estado de Yucatán, y vigilar su aplicación en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que se establezcan en la materia, en congruencia con los que formule la federación; y preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el territorio de la entidad.

Que el Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán establece, en su artículo 217, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y VII, que el Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, creará y operará un fondo ambiental que tendrá por objeto, entre otros propósitos, financiar proyectos para realizar acciones de protección, conservación, preservación, restauración o compensación del equilibrio ecológico; promover esquemas financieros encaminados a la conservación, el incremento, el aprovechamiento sustentable y la restauración de los recursos naturales y su desarrollo sustentable; impulsar la investigación científica y programas de educación en materia ambiental; la realización de proyectos para la preservación

del equilibrio ecológico, la protección de los recursos naturales y los servicios ambientales; y proveer recursos para organismos y programas a cargo del manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como para el reciclado de materiales.

Que el 31 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SDS 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Ejecución de Proyectos y Acciones en Materia de Conservación, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión Ambiental.

Que, de acuerdo con el artículo 2 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Ejecución de Proyectos y Acciones en Materia de Conservación, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión Ambiental, este programa tiene por objeto otorgar apoyos económicos para la ejecución de proyectos y acciones para la conservación de los recursos naturales, la gestión ambiental y la adaptación y mitigación del cambio climático.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre estos se encuentra identificado el programa presupuestario número 468, denominado "Implementación de Políticas para la Sustentabilidad", que tiene como propósito que las políticas públicas en materia ambiental en el estado de Yucatán sean adecuadamente aplicadas, y del cual forma parte, entre otros, el componente relativo a apoyos económicos para proyectos de conservación de la biodiversidad, la economía circular y el cambio climático entregados.

Que se realizó una reestructuración de los programas presupuestarios del Gobierno del estado y, como parte de esta reestructuración, el programa presupuestario del cual derivaba el programa de subsidios o ayudas denominado Ejecución de Proyectos y Acciones en Materia de Conservación, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión Ambiental, y que era el denominado "Conservación de los Recursos Naturales", se modificó estructuralmente y ahora se denomina "Implementación de Políticas para la Sustentabilidad", tal y como consta en el apartado correspondiente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el Acuerdo SDS 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Ejecución de Proyectos y Acciones en Materia de Conservación, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión Ambiental, únicamente para establecer la alineación de este programa con el nuevo programa presupuestario del cual deriva, para efectos presupuestales, programáticos, de seguimiento y de evaluación; y, asimismo, para que sus recursos se continúen ejerciendo de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente; por lo que he tenido a bien expedir del presente:

Acuerdo SDS 5/2020 por el que se modifica el Acuerdo SDS 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Ejecución de Proyectos y Acciones en Materia de Conservación, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión Ambiental

Artículo único. Se reforman: los artículos 2, 4, 5 y 20, y el párrafo primero del artículo 25, todos, del Acuerdo SDS 3/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Ejecución de Proyectos y Acciones en Materia de Conservación, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión Ambiental, para quedar como sigue:

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Ejecución de Proyectos y Acciones en Materia de Conservación, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión Ambiental, que forma parte del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad, tiene por objetivo contribuir a que las políticas públicas en material ambiental en el estado de Yucatán sean adecuadamente aplicadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la ejecución de proyectos y acciones para la conservación de los recursos naturales, la gestión ambiental y la adaptación y mitigación del cambio climático.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá los siguientes componentes:

Dependencia	Componente del programa presupuestario	Programa	Componente del programa
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Apoyos económicos a proyectos de conservación de la biodiversidad, la economía circular y el cambio climático entregados	Ejecución de Proyectos y Acciones en Materia de Conservación, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión Ambiental	Apoyos económicos para proyectos y acciones para la conservación, restauración y uso sustentable de los recursos naturales entregados
			Apoyos económicos para proyectos y acciones para la economía circular y la gestión sustentable de los residuos sólidos entregados
			Apoyos económicos para la implementación de proyectos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático entregados

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Componente del programa	Población objetivo
Apoyos económicos a proyectos de conservación de la biodiversidad, la economía circular y el cambio climático entregados	Apoyos económicos para proyectos y acciones para la conservación, restauración y uso sustentable de los recursos naturales entregados	Personas físicas y morales, grupos comunitarios, asociaciones de productores, prestadores de servicios técnicos en temas relacionados con la conservación, restauración y uso sustentable de los recursos naturales
	Apoyos económicos para proyectos y acciones para la economía circular y la gestión sustentable de los residuos sólidos entregados	Personas físicas y morales relacionadas con la economía circular y la gestión sustentable de los residuos sólidos
	Apoyos económicos para la implementación de proyectos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático entregados	Personas físicas y morales relacionadas con proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

La instancia ejecutora establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo y grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y los objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento del programa será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Componente del programa presupuestario	Componente del programa	Indicador	Fórmula y variables
Implementación de Políticas para la Sustentabilidad	Apoyos económicos a proyectos de conservación de la biodiversidad, la economía circular y el cambio climático entregados	Apoyos económicos para proyectos y acciones para la conservación, restauración y uso sustentable de los recursos naturales entregados	Variación porcentual de apoyos económicos a proyectos de conservación de la biodiversidad, la economía circular y el cambio climático entregados	$A = ((B-C)/C)*100$ B = Apoyos económicos a proyectos de conservación de la biodiversidad, la economía circular y el cambio climático entregados en el año actual C = Apoyos económicos a proyectos de conservación de la biodiversidad, la economía circular y el
		Apoyos económicos para proyectos y acciones para la economía circular y la gestión sustentable de los residuos		

Programa presupuestario	Componente del programa presupuestario	Componente del programa	Indicador	Fórmula y variables
		sólidos entregados		cambio climático entregados en el año anterior
		Apoyos económicos para la implementación de proyectos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático entregados		

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

...

...

...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en Mérida, Yucatán, a 29 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

M. I. A. Sayda Melina Rodríguez Gómez
Secretaría de Desarrollo Sustentable

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN

AVISO ESPECIAL

Dando seguimiento de manera responsable, solidaria y oportuna a la información emitida por las Autoridades Sanitarias y del Gobierno del Estado respecto a la declaración de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y a efecto de continuar fomentando el distanciamiento social y evitar los riesgos de contagio del COVID-19, esta Junta Local ha decidido adoptar como medida adicional a las publicadas en la versión vespertina del Diario Oficial del Estado del día 18 de marzo de 2020 y en la versión matutina del Diario Oficial del Estado de los días 20 de marzo y 15 de abril de 2020, ampliar el término de suspensión de atención al público hasta el día 05 de JUNIO de 2020, por lo que se comunica a los usuarios de los servicios que presta esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán y a la ciudadanía en general, que durante el período comprendido del 18 de marzo al 05 de junio del presente año, no habrán actuaciones jurisdiccionales ni administrativas, en tal virtud, con fundamento en el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de mayo de 2019, no correrán los términos de Ley, salvo en los procedimientos de carácter colectivo a que se refiere la parte final del artículo 716 de la Ley de la materia en cita, en los convenios de terminación de la relación laboral cuyos pagos se encuentren pendientes de efectuar ante las Juntas Especiales y de manera excepcional las actuaciones de carácter urgente, a consideración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

No obstante lo anterior, el personal jurídico y administrativo de esta Junta Local regresará a sus labores de manera ordenada y escalonada el día 02 de JUNIO de 2020, sin reanudar la atención a los usuarios de los servicios que presta esta Autoridad.

Asimismo, se reitera a la ciudadanía en general, que de manera oportuna se dará seguimiento a la información emitida por las Autoridades Sanitarias y del Gobierno del Estado de Yucatán, esto a fin de adoptar cualesquiera otras medidas adicionales y de mayor trascendencia a las ya indicadas; en vista de lo anterior y salvo nueva disposición, la atención a los usuarios de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como los términos de Ley se reanudarán el día 08 de JUNIO del año 2020.

Mérida, Yucatán, a 30 de abril del año 2020.


LIC. ARMANDO AGUSTÍN ALDANA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN
RESUMEN DE LA LICITACION
LICITACION PÚBLICA MPYAB0022/2020**

De conformidad al artículo 164 último párrafo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, Artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, se convoca a los interesados que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica a participar en la licitación pública MPYAB0022/2020, que se describe a continuación:

Licitación Pública MPYAB0022/2020

No. de licitación	Costos de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo de la Licitación
MPYAB0022 /2020	\$4,000.00	04 de mayo de 2020 hasta las 15:00 horas	07 de mayo de 2020 a las 09:00 horas	11 de mayo de 2020 a las 09:00 horas	13 de mayo de 2020 a las 09:00 horas
Partidas	Descripción				
Partida uno	Adquisición y suministro de 3902 m3 de material de banco para subrasante, 22792 m3 material de banco par sub-base, 4808 m3 de concreto asfáltico y 205397 litros de emulsión asfáltica, para la obra de acuerdo al convenio "Construcción y reconstrucción de calles en la localidad y Municipio de Progreso, Yucatán".				
Partida dos	Maquila de 3902 m3 de material de banco para subrasante, 22792 m3 material de banco par sub-base, 4808 m3 de concreto asfáltico y 205397 litros de emulsión asfáltica, para la obra de acuerdo al convenio "Construcción y reconstrucción de calles en la localidad y Municipio de Progreso, Yucatán".				
Partida tres	Adquisición y suministro de 2001 litros de pintura de tráfico y 1503 kilos de microesfera para la obra de acuerdo al convenio "Construcción y reconstrucción de calles en la localidad y Municipio de Progreso, Yucatán".				

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición desde la publicación de la presente, hasta la fecha señalada en convocatoria, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de Progreso Yucatán, con domicilio en la calle 37 x 148 y 150 S/N Fraccionamiento Héctor Victoria C.P.97320, Teléfonos 9691030727 y 9691037280, del Municipio de Progreso, Yucatán los días de lunes a viernes; con horario de 09:00 a 15:00 horas, debiendo presentar para su adquisición el recibo de ingresos emitido por concepto de pago del costo de las mismas.
- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor del Municipio de Progreso, Yucatán, los días de lunes a jueves, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en la caja recaudadora del Municipio de Progreso, con domicilio en la calle 80 S/N x 31 y 33 Colonia Centro del Municipio de Progreso.
- Los actos de junta de aclaraciones y de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Progreso Yucatán en el domicilio antes citado.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El o los licitantes adjudicados proporcionaran financiamiento al Municipio de Progreso por un periodo de 12 meses posteriores al suministro y maquila de los bienes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Progreso, Yucatán.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Sólo se podrá formalizar el contrato con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Se solicitará garantía de cumplimiento del 10% del importe adjudicado.
- La firma del contrato se realizará el día 15 de mayo de 2020 a las 16:00 horas
Mérida, Yucatán a 30 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

**C. JULIAN ZACARIAS CURI
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN.**

AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
PROGRESO, YUCATÁN.

EN EL ACTA NÚMERO 246 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA